



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0355)

06 MAY 2019

Por medio de la cual se aceptan diez renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, expidió las Resoluciones Número 2601 de 2017; 319, 376, 657, 1125, 1531, 1759, 2227 de 2018; 37, 58 de 2019 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante petición realizada por los hogares ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio renuncia al subsidio familiar de vivienda:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
138868	2601	04/12/2017	1042435701	LAURA MARCELA	PEÑA ESCALONA
164794	319	23/03/2018	71948389	CARLOS ANTONIO	ROJAS MARTINEZ
190855	376	13/04/2018	1023016516	JOSE ANDRES	CUADROS DIAZ
195962	657	11/05/2018	1036423637	LINA MARCELA	LOPEZ GOMEZ
219231	1125	28/06/2018	1014198114	YADIRA ROCIO	RIVERO DORIA

"Por medio de la cual se aceptan diez renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

245766	1531	17/08/2018	1095805930	OSCAR FABIAN	GOMEZ GUZMAN
149909	1759	26/09/2018	1042438400	MONICA PATRICIA	PINTO VARGAS
297844	2227	19/12/2018	1090987142	MAYERLY	ANGARITA CLARO
313788	37	22/02/2019	3028963	JUAN PABLO	PANCHE RAMIREZ
306015	58	27/02/2019	1121883845	JESUS EMILIO	FONTECHA BAREÑO

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece "*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)*".

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
138868	2601	04/12/2017	1042435701	LAURA MARCELA	PEÑA ESCALONA	\$ 22.131.510
164794	319	23/03/2018	71948389	CARLOS ANTONIO	ROJAS MARTINEZ	\$ 23.437.260
190855	376	13/04/2018	1023016516	JOSE ANDRES	CUADROS DIAZ	\$ 15.624.840
195962	657	11/05/2018	1036423637	LINA MARCELA	LOPEZ GOMEZ	\$ 15.624.840
219231	1125	28/06/2018	1014198114	YADIRA ROCIO	RIVERO DORIA	\$ 23.437.260
245766	1531	17/08/2018	1095805930	OSCAR FABIAN	GOMEZ GUZMAN	\$ 23.437.260
149909	1759	26/09/2018	1042438400	MONICA PATRICIA	PINTO VARGAS	\$ 15.624.840
297844	2227	19/12/2018	1090987142	MAYERLY	ANGARITA CLARO	\$ 23.437.260
313788	37	22/02/2019	3028963	JUAN PABLO	PANCHE RAMIREZ	\$ 16.562.320
306015	58	27/02/2019	1121883845	JESUS EMILIO	FONTECHA BAREÑO	\$ 16.562.320

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones 2601 de 2017; 319, 376, 657, 1125, 1531, 1759, 2227 de 2018; 37, 58 de 2019, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 2601 de 2017; 319, 376, 657, 1125, 1531, 1759, 2227 de 2018; 37, 58 de 2019, expedida

"Por medio de la cual se aceptan diez renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 MAY 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Milagro Comas / Daniel Contreras

Dr.